

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ordinal cuarto del auto que libró mandamiento de pago y allego la prueba de como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada.

Así mismo, aportó constancia de devolución de notificación personal de la demandada y solicitó requerir al pagador de parte ejecutada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero Coabec, contra Ruby del Socorro Ospina Franco, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00077-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por cumplida la carga impuesta a la parte actora en el numeral cuarto del auto que libró mandamiento de pago, razón por la cual se autoriza iniciar las gestiones de notificación de la demandada Ruby del Socorro Ospina Franco en la dirección electrónica rubbyospinafranco@gmail.com informada por la parte actora.

De otro lado, la apoderada actora solicitó requerir al pagador de la demandada, sin embargo, no indicó cual pagador, en consideración a dicha solicitud, el despacho entiende que lo pretendido por la apoderada es oficiar a Foep y Colpensiones para que suministren la dirección de notificación de la demandada, ya que fue a dichas entidades donde se solicitaron medidas cautelares.

En consecuencia, se ordena oficiar a Foep y Colpensiones para que en el término de diez (10) días informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico y demás datos de ubicación de Ruby del Socorro Ospina Franco. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6f7c56bfb46e33b018ee4ff926ff0b897da1393bbd641056f27ed684fafb8**

Documento generado en 19/02/2024 03:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>